La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilustrísimo Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre las declaraciones de emisiones de CO2 de la macrogranja y planta de biogás de Caparroso (10-21-PES-00288), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1.- ¿Considera el Gobierno de Navarra que las instalaciones de la macrogranja y la planta de biogás de Caparroso, cuyos los titulares son Valle de Odieta, S.C.L. y HTN SL, que disponen de una de la Autorización Ambiental Integrada, deben estar sometidos a las obligaciones de comunicar las emisiones de CO2 derivadas de la Ley 34/2007?

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, no establece la necesidad de comunicar emisiones de ningún tipo. La obligación de comunicar las emisiones de CO2 que se consideran en la pregunta parlamentaria pueden referirse a las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, o al Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

Cabe señalar a este respecto que ni la actividad desarrollada por HTN, S.L. ni la actividad desarrollada por Valle de Odieta, S.C.L. se hallan incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005.

La obligación de notificar resultados de emisiones o vertidos por ciertas instalaciones industriales está recogida en el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y en su revisión mediante el Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales.

Dicha obligación es únicamente aplicable a la instalación de HTN, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 773/2017, por encontrarse incluida en el epígrafe 5.4 “Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Cuando la única actividad de tratamiento de residuos que se lleve a cabo en la instalación sea la digestión anaeróbica, los umbrales de capacidad para esta actividad serán de 100 toneladas al día”, del capítulo 1 del Anejo I. Es esta instalación y dentro de este marco normativo la que está obligada a notificar las emisiones de CO2 en las condiciones que se detallan en la respuesta a la tercera pregunta.

2.- ¿Considera el Gobierno que las actividades autorizadas en esas instalaciones (ganadería intensiva con más de 7000 cabezas de ganado y planta de biometanización) están dentro de las reguladas por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación con las obligaciones sobre comunicación y publicidad se derivan?

Ambas actividades se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. En concreto, en los epígrafes B 09 10 09 02 “Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad <= 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t /día”, en el caso de HTN, y B 10 04 02 01” Otro ganado vacuno. Instalaciones con capacidad => 600 cabezas”, en el caso de Valle de Odieta.

En todo caso, las obligaciones de notificación derivadas de la aplicación de esta norma y de la mencionada Ley 34/2007, no están referidas a la notificación de datos de emisión de CO2.

3.- ¿Qué declaraciones de emisiones han realizado esas empresas desde 2010 a 2020 sobre emisiones de CO2? ¿Con qué contenido?

Han sido notificados al registro PRTR los datos de emisiones atmosféricas correspondientes a HTN durante los años 2019 y 2020, calculados a partir del biogás utilizado en los motores de cogeneración, según notificación del titular y basado en las lecturas de los caudalímetros, y de los factores de emisión facilitados por el Gobierno de Navarra en el siguiente enlace: https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/E2575175-56E9-48E5-A44F-7718B5DA5DED/440514/Factoresdeemision2018.pdf

Pamplona, 27 de octubre de 2021

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Itziar Gómez López